



20173189 0409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 3189 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

28 DIC 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 178209-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 260-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 03 de noviembre de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Calera - Reubicados, con código PJET1201-B42, integrante de la Comisión de Regantes Guadalupe de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen anual de aguas de hasta 20,58 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 787,2761 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 260-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 03 de noviembre de 2017, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0658-2005 MA-ATDR-J, a favor de Monsefu Alcantara, Francisco.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de Segundo Francisco Monsefu Castañeda y Grimaldina Romero Vasquez, para el predio con código catastral 03483, con un área bajo riego de 0.72000 ha., y un volumen de agua de 10422.48500 m<sup>3</sup>/año.

Que, mediante Notificación N° 126-2017-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha los recurrentes manifiesten su conformidad o disconformidad de lo indicado;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 238-2017-AAA.JZ-SDARH/LPV, indica lo siguiente:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 260-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, se da en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego a través de la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 260-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3189 -2017-ANA-AAA JZ-V

artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 260-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Monsefu Castañeda Segundo Francisco y Romero Vásquez Grimaldina, para el predio denominado Almacigo, con código catastral 03483, con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Guadalupe, L01 Calera, L02 Romero y L03 Moran; predio ubicado en el Bloque de Riego Calera - Reubicados, con código PJET1201-B32, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito Guadalupe y provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³). Rows include Monsefu Castañeda Segundo Francisco and Romero Vásquez Grimaldina.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 13 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row for C.C. 03483 shows monthly distribution values.

ARTICULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 260-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Monsefu Castañeda Segundo Francisco, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR